

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, el escrito de contestación a la demanda a PDF 64 y que fue presentado por la abogada MARTHA CECILIA CRUZ LASPRILLA, en interés de la entidad demandada y llamada en garantía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR, mismos que fue remitido del correo electrónico ceciliabogada113@gmail.com inscrito por la abogada CRUZ LASPRILLA en la plataforma SIRNA.

El término del traslado a la parte demandada fenece el 24 de noviembre de 2023. Cartago, Valle, Noviembre 27 de 2023.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

Referencia: **VERBAL** promovido por **BLANCA CECILIA ARIAS CARDONA Y OTROS** contra **MARIA SULAY LANCHEROS MUÑOZ Y OTROS**

Radicación: 76-147-31-03-001-2023-00036-00.

Auto: 1764

ANTECEDENTES y ACTUACION PROCESAL

A fin de entronizar lo que será materia de decisión este despacho mencionará que la entidad **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7** acá demandada y llamada en garantía por la ciudadana también demandada dentro del sub judice **MARIA SULAY LANCHEROS MUÑOZ**, mediante su representante legal **ALLAN IVAN GOMEZ BARRETO C.C 70.794.741** otorgó poder a la abogada **MARTHA CECILIA CRUZ LASPRILLA C.C 67.004.613 Y T.P 168.030 DEL CSJ**, lo anterior con la finalidad de que dicha profesional del derecho adelante su defensa al interior del presente proceso RESPECTO DE LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA, formulado en su contra.

Este despacho mediante su auto 1677 visible a PDF 055 decidió **TENER** a la parte **DEMANDADA y LLAMADA EN GARANTIA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7** como notificada, bajo la figura procesal de la "CONDUCTA CONCLUYENTE"; **del Auto 533 de Abril 19 de 2023 Visible en el PDF 08 del dossier**; mediante el cual se admitió la presente demanda y ordenó correr TRASLADO de la misma y sus anexos a la parte pasiva para ser contestada, **del auto 1241 de agosto 9 de 2023 que admitió la REFORMA a la**

demanda, al igual que del auto 1424 de septiembre 7 de 2023, que admitió el llamamiento en garantía que les realizara MARIA SULAY LANCHEROS MUÑOZ.

Mediante escrito visible a PDF 64 la togada del derecho que representa los intereses de la entidad convocada a juicio, procedió a contestar de forma tempestiva LA DEMANDA formulada en contra de su patrocinada, igualmente objeto el juramento estimatorio y formuló excepciones de fondo,

Por consiguiente, se admitirá la contestación del llamamiento en garantía, por lo tanto, se procederá de conformidad.

En vista de lo anterior, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle

RESUELVE:

Primero. ADMITIR EL ESCRITO de CONTESTACION DE LA DEMANDA, LAS EXCEPCIONES DE MERITO Y LA OBJECION AL JURAMENTO ESTIMATORIO, presentada por la entidad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A NIT 860002180-7.

Segundo. Trenzada la Litis en debida forma con todos los sujetos y entidades convocadas al juicio, dispóngase dar aplicación al Art. 370 del CGP.

Tercero: El despacho por carencia de objeto se Abstiene de pronunciarse sobre el poder visible a PDF 64 del plenario, ello en virtud a que la abogada MARTHA CECILIA CRUZ LASPRILLA, ya cuenta con personería para actuar en estas diligencias en representación de la entidad SEGUROS BOLIVAR S.A

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f0ba53b1d032b5192127a4cad9d02f8dc88fdb68aa7f63b70a2af08eb0ad799**

Documento generado en 27/11/2023 10:19:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>